



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecinueve de diciembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 01185-2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIA ESTHER QUISPE NAPANGA**, Juez Especializado Supernumerario del 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0393-2022-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez Supernumerario, solicita licencia por salud con goce de haber a partir del 29 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso, por haber contraído COVID 19, conforme prueba clínica y descanso medico otorgado, que adjunta.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por **enfermedad**, por **gravidéz**, ... por motivos especiales”*.

Quinto .- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 0393-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que, cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICO SEGUROS, solicita licencia por salud por presentar diagnóstico de COVID 19, informa que según descanso médico es del 28 de noviembre del 2022 al 04 de diciembre del 2022, pero según refiere la magistrada laboró de forma normal el día 28 de noviembre del 2022, solicita se le conceda su licencia de salud del 29 de noviembre al 04 de diciembre del 2022, según verificación del récord de licencias por salud al año, presenta sus primeros seis días de licencia al año y el pago corresponde directamente al empleador.

Octavo.- Estando al informe social, donde además informar que la señora Juez se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO con código N° 129465209 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el resultado de la prueba hisopado nasal, antígeno COVID 19 con resultado positivo, el Descanso Médico que acredita al atención y tratamiento médico; en virtud a ello, procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **29 de noviembre al 04 de diciembre del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la señora **MARIA ESTHER QUISPE NAPANGA**, Juez Especializado Supernumerario del 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **29 de noviembre al 04 de diciembre del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.